



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00315– 00
Asunto : Abstenerse de admitir demanda

Armenia, 21 junio 2021.

Revisada la demanda no se tiene certeza respecto al factor territorial [Artículo 28-7 del CGP.], toda vez, que del contrato de arrendamiento aportado con la demanda no se extrae la ciudad en la que se encuentra ubicado el bien inmueble, ya que tan solo se hace referencia a “carrera 24ª número 10-03.” (pag. 10-11 doc. 05).

Aunado a lo anterior se tiene entonces que el contrato de arrendamiento de local comercial no cumple con el requisito contemplado en el literal b del artículo 3 de la ley 820 de 2003, toda vez, que no se identifica de manera clara el inmueble objeto de contrato.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de admitir la demanda para proceso verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por Johana Marcela Lopez Peña con cc 41.960.102 y Francy Paola Lopez Peña con cc 1.094.907.089 y en contra de Gildardo Meza Cardona, con cc 6.357.957, por las razones de orden legal expuestas.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Federman Guativa López con c.c. 18.389.551 y T.P. 334.388del CSJ., para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

/Egh

Se notifica por estado el 22 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af0b1969521b5cd5b4c6af7cd763d7a8fb48eb05efb493f3eb20ae2ca1295f4d

Documento generado en 21/06/2021 07:43:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>